

- b) *A petición propia.*
- c) *Por la existencia de una evaluación negativa de su gestión, en los términos que establezcan las normas que desarrollen la evaluación de este personal.*
- d) **Por supresión o modificación del puesto, con motivo de una reorganización administrativa.**
- e) **Como consecuencia de la separación del servicio o despido disciplinario.**
- f) *Por pérdida de alguno de los requisitos para la designación previstos en el artículo 17 de esta ley.*
- g) *De forma excepcional, por pérdida de la confianza.”*

2. Falta de idoneidad para ocupar accidentalmente otras Secretarías Técnicas. En BOME de 28 de julio se publicó el Decreto nº 927, de fecha 26 de julio de 2023, relativo a la creación de dos Secretarías Técnicas en la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, y en la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento. En su punto primero, dispone que:

En la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad se integrarán dos Secretarías Técnicas con el siguiente contenido de atribuciones con carácter general:

- *La Secretaría Técnica de Presidencia e Igualdad, con el ámbito funcional de presidencia, relaciones institucionales externas, **movimiento participativo y colaboración ciudadana**, sociedad de la información, cooperación universitaria, igualdad y mujer.*
- *La Secretaría Técnica de Administración Pública con el ámbito funcional de **administración Pública y función pública**.*

En el punto segundo;

En la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento se integrarán dos Secretarías Técnicas con el siguiente contenido de atribuciones con carácter general:

- *La Secretaría Técnica de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo con el ámbito **funcional de economía, empleo, comercio, turismo, transportes, innovación tecnológica, emprendimiento y la sociedad pública Promesa**.*
- *La Secretaría Técnica de Fomento con el ámbito funcional **de fomento e infraestructuras, patrimonio y la sociedad pública Envismesa**.*

Quedando todas las Secretarías Técnicas ocupadas por la reestructuración operada por el Gobierno de la Ciudad, quedan vacantes, en tanto no se provean definitivamente mediante el procedimiento de selección recogido en el REGA, dos Secretarías Técnicas:

- *La Secretaría Técnica de Educación, Deporte y Juventud..*
- *La Secretaría Técnica de Administración Pública.*

De acuerdo con el artículo 50.3 del REGA los Secretarios Técnicos serán nombrados, mediante el **procedimiento señalado en el presente Reglamento para el personal directivo profesional**, por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla entre funcionarios de carrera del Subgrupo A1, Licenciado o Grado en Derecho o equivalente, esto es a través de un procedimiento de concurrencia en base a los principios de méritos, capacidad e **idoneidad**.

No se cuestiona los méritos y capacidad demostrada por el Sr. Neira, no obstante, no se aprecia la idoneidad requerida o esperada para el nombramiento accidental de ninguna de las Secretarías Técnicas de nueva creación.

El Sr. Neira, pertenece al Cuerpo Especial Facultativo de la Marina Civil, posé la Titulación en Licenciatura en Derecho, Licenciatura en Máquinas Navales y Master en Liderazgo para la Gestión Pública, a parte, aporta diversos cursos, predominantemente relativa a materia propia de su Cuerpo de pertenencia.

Los requisitos de idoneidad son aquellos criterios y condiciones que una persona o cosa debe cumplir para ser considerada apta, adecuada o competente para cumplir con una determinada función o desempeñarse en una determinada posición, pues bien, respecto a la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas, dado que funcionalmente se le atribuye todo lo relativo a la Administración Pública y a la Función Pública, se requiere que el titular sea un Funcionario perteneciente al subgrupo de clasificación A1, cuyas pruebas de selección para el ingreso a la condición de funcionario de carrera contengan un amplio programa que abarque todo el funcionamiento en materia de función pública, régimen jurídico de las administraciones públicas, contratación administrativa, ley de procedimiento, etc., pues, no se puede obviar la principal labor de los Secretarios Técnicos que es el de asesoramiento legal de todas las actuaciones de la Consejería, lo que exige amplio conocimiento, no solo en la legislación aplicable al régimen local, sino al de la Ciudad de Melilla. El programa para el ingreso al Cuerpo Especial Facultativo de la Marina Mercante, según la Orden FOM/1020/2008, de 7 de abril, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo Especial Facultativo de Marina Civil, cuyo proceso superó el Sr. Vázquez Neira, sólo contiene 18 temas de materia común y muy genérica, los cuales, pasamos a transcribir; 1. El Constitucionalismo. La Constitución como norma suprema. La evolución histórica del constitucionalismo español. La Constitución Española de 1978: principios informadores, estructura y reforma constitucional. 2. Los tres poderes del Estado. El Poder Legislativo. El Poder Ejecutivo. El Poder judicial. 3. El ordenamiento